



Ejecutivo
2021-00009

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D.E.I. y P., Dos (02) de julio de dos mil Veintiuno (2021). -

como quiera que efectivamente el auto por medio del cual se libró mandamiento de pago se indicó que los intereses de plazo liquidados desde el 24 de noviembre de 2020 cuando lo correcto era indicar que los intereses corrientes fueron liquidados hasta el 24 de noviembre de 2020.

En consecuencia, se hace necesario disponer la corrección del citado proveído por omisión conforme lo señala el artículo 286 del C. G.P, que faculta al Juez para corregir en cualquier tiempo las providencias, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella incurrido en un error puramente aritmético., el Juzgado;

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Corregir el error por cambio de palabras o alteración de estas en que se incurrió en el numeral 1° de la parte resolutive del auto de fecha 04 de febrero de 2021, el cual será del siguiente tenor:

“PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a cargo de **DEISSY ELENA GOMEZ ARAGON C.C. No. 55.232.914**, y a favor de **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.NIT: 890.903.937-0**; Por la suma de \$53.087.781.00, por concepto de capital, más la suma de \$ 5.936.680.00, por concepto de intereses corrientes liquidados hasta el 24 de Noviembre del 2020, Suma (s) que deberá (n) cancelar el (las) demandada (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P. más los intereses moratorios causados y que se llegaran a causar sobre la suma de capital antes señalada desde el momento en que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique su pago.”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

**ALFONSO GONZALEZ PONTON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d6826087050432a2ebc46ca3cebf1995a66410e8c6ee1c46ead0cca63e13836

Documento generado en 02/07/2021 04:33:57 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**